Yenis Yojana Bello Estremor – Gestor 1, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 48-008-2025 de 30/05/2025, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	48-008-2025	**Fecha de suscripción:**	30/05/2025
Objeto:	Consultoría de estudios y diseños del sistema de emergencias de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cartagena.		
Contratista:	IPCF INGENIERIA DE PROTECCION CONTRA EL FUEGO S.A.S		
NIT o CC contratista	900.998.939-8		
Valor del contrato:	$49.011.642	**Vigencia[1] 2025**	$49.011.642
		Vigencia futura <año>	N/A
		Vigencia futura <año>	N/A
		Vigencia futura <año>	N/A
Adición valor:	Modificatorio No. #	N/A	N/A
	Modificatorio No. #	N/A	N/A
Reducción valor:	Modificatorio No. #	N/A	N/A
	Modificatorio No. #	N/A	N/A
Valor actual del contrato:			$49.011.642
CDP[2]:	3325 por $54.000.000 del 31/01/2025	**CRP[3]:**	30025 por $49.011.642 del 30/05/2025
Plazo de ejecución del contrato:	216 días	**Fecha de acta inicio:**	12/06/2025
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2025
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	N/A
		Fecha de terminación:	31/12/2025
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	**Fecha inicio:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	75-44-101145976-0	**Aseguradora:**	Seguros del Estado S.A.
Fecha aprobación garantía:	5/06/2025	**NIT aseguradora:**	860.009.578
Garantía de RCE[4] No:	N/A	**Aseguradora:**	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	**NIT aseguradora:**	N/A
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante comunicación del 09 de junio de 2025 el director Seccional de Aduanas Cartagena asignó la función de Supervisor a Yenis Yojana Bello Estremor, Gestor I de la División Administrativa y Financiera. Este oficio le fue comunicada al funcionario el día 10 de junio de 2025 y se encuentra publicado en SECOP II.		
Periodo Evaluado:	JUNIO 2025		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

2. Estado de las garantías
Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	AMPAROS	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
75-44-101145976-0	SEGUROS DEL ESTADO	cumplimiento	20% - $9.802.328,40	27/05/2025	30/06/2026
75-44-101145976-0	SEGUROS DEL ESTADO	salarios y prestaciones	10% - $4.901.164,20	27/05/2025	31/12/2028
75-44-101145976-0	SEGUROS DEL ESTADO	calidad del servicio	10% - $4.901.164,20	27/05/2025	30/06/2026

3. Estado financiero del contrato: No se han generado facturas o pagos

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$0
Valor total facturado[7]:		$0			**Totales**:	$0	$0

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas*. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Inspección del sistema existente	Estudio para ingeniería conceptual del sistema de la Red Contraincendios-Extinción existente.	En ejecución	10%
2	Levantamiento de estudio de carga	Estudio de cargas caloríficas con análisis de riesgos	En ejecución	10%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

No se ha presentado ninguna novedad o situación anormal.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 10/06/2025 se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El 12/06/2025 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- El 20/06/2025 se efectuaron reuniones con el contratista, de las cuales se levantó acta.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.

- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor.

7. Llamadas de atención al contratista:

- No se ha presentado ningún llamado de atención

8. Actas suscritas con el contratista:

- El 18/06/2025 se suscribió acta de reunión en la que participaron:
 - Ernesto Poveda García – CEO IPCF
 - Karina Barrios Contreras – Administradora IPCF
 - Hector Alandete Palis – Ingeniero IPCF
 - Rafael Bermudez - Funcionario División Talento Humano Seccional Adunas Cartagena
 - Maria Esquivel - Funcionario División Talento Humano Seccional Adunas Cartagena
 - Lina Noriega – Jefe División Talento Humano Seccional Adunas Cartagena
 - Efrain Prieto – Funcionario División Administrativa Seccional Adunas Cartagena
 - Katia Buelvas - Funcionario División Administrativa Seccional Adunas Cartagena
 - Michael Padilla - Funcionario División Administrativa Seccional Adunas Cartagena
 - Yenis Bello - Funcionario División Administrativa Seccional Adunas Cartagena
 - Ruth Mery Canaval - Funcionario División Administrativa Seccional Adunas Cartagena
- Se expusieron las razones por las cuales se motivó la contratación, se presentan los tipos de detección inmediata y los métodos de extinción, socialización de las etapas del proceso y se le indica al contratista el protocolo de seguridad y de ingreso.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 11/06/2025 expedida por NATALIA POVEDA DEL VALLE en su calidad de representante legal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	El contratista no cumple con las obligaciones contractuales	**Responsable:**	Contratista/ Entidad
Tratamiento implementado:	• Supervisión permanente al cumplimiento de los compromisos del contratista y hacer efectivas las garantías contractuales		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Escasez de la oferta de profesionales que puedan desarrollar las actividades requeridas en el contrato	**Responsable:**	Contratista/ Entidad
Tratamiento implementado:	• El contratista previno el suministro de personal. • Se verificó que la cantidad de trabajadores exigidos en el anexo no. 1 especificaciones técnicas del contrato se cumpliesen en la ejecución.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes no se evidenció la necesidad de solicitar al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12.Verificación de incentivos:

No Aplica

13.Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través de el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICs, tanto para adelantar las actividades, como para entregar los productos esperados del objeto contractual consultado, con el fin de evitar el uso de documentos impresos.

14.Observaciones

No Aplica

En constancia, se firma en Cartagena a los siete (07) días del mes de julio de 2025.



SUPERVISOR
Yenis Yojana Bello Estremor
Gestor I